

Destinatario: recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co

De: Renatasaenz_98@hotmail.com

Asunto: ACCION DE TUTELA CONTRA COORDINADORA DEL FONDO DE REPARACION DE VICTIMAS DE LA UARIV CON VINCULACION DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CONJUNCION PARA EJECUCION DE SENTENCIAS DE LA SALA DE JUSTICIA Y PAZ EN TERRITORIO NACIONAL.

Fecha: 02/04/2025 22:07:36

San José DE Cúcuta (N.S.) , Marzo 26 de 2025 .

Señor (a)

MAGISTRADO (A) PONENTE –SALA CASACION PENAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Correo electrónico : “ recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co.” .

Bogotá D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA ENTABLADA POR EDINSON BARRIENTOS GELVES EN CONDICION DE VICTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y EN CONDICION DE MANIFIESTA DEBILIDAD DE TODO ORDEN.

SE ORDENE A COORDINADOR DEL FONDO DE REPARACION DE VICTIMAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS PROFERIR LA RESOLUCION DE PAGO A MI FAVOR CONFORME ESTA REGISTRADO EN PAGINA SEISCIENTOS TREINTA (630) CUADERNO DE LIQUIDACIONES –INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS MORALES Y OBRANTE DEL PROCESO BAJO RADICACION NUMERO 11001 22 52 000 2014 00027 NUMERO INTERNO 11 001 3419 001 2018 42 DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION PARA EJECUCION DE SENTENCIAS EMITIDAS POR TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA PENAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL EN TERRITORIO NACIONAL

ACCIONADOS: MINISTERIO DEL INTERIOR - JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION PARA EJECUCION DE SENTENCIAS DE SALAS DE JUSTICIA Y PAZ DEL TERRITORIO NACIONAL, CON SOLICITUD ANTE SEÑOR(A) JUEZ(A) CONSTITUCIONAL PARA QUE SE SIRVA VINCULAR A COORDINADOR (A) FONDO DE REPARACION A LAS VICTIMAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE REPARACION INTEGRAL LAS VICTIMAS, U.A.R.I.V. Y FONDO PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA REPARAR ECONOMICAMENTE A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO –DERECHOS HUMANOS.

DERECHOS VIOLADOS: PRINCIPALMENTE DERECHOS FUNDAMENTALES A GOZAR DEL MINIMO VITAL Y VIVIR EN CONDCIONES DIGNAS (ARTICULOS 2 ; 13 ,43 ;44 :83 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991 CUYO DESCONOCIMIENTO DERIVA VIOLACION A OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES , ENTRE OTROS : DERECHO A LA PAZ, A LA TRANQUILIDAD, A VIVIR EN CONDICIONES DIGNAS , A NO SER SEPARADO DE LA FAMILIA , Y EN ESTE MOMENTO EN GRAVES CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS DE MANIFIESTA DEBILIDAD PRODUCTO DE LA REPETICION A SER DESPLAZADOS FORZOSAMENTE POR CAUSA DEL CONFLICTO ARMADO DE NUESTRO PAIS Y QUE SE PADECE EN NUESTRO SITIO DE HABITAT DESDE ENERO 15 DE 2025 Y CADA DIA CON MAS GRAVOSAS CONDICIONES EN DETRIMENTO DE NUESTRAS FAMILIAS Y MENORES DE EDAD.

(ARTICULOS 13 ,21,22,24 ,29, 43 ,44, 83, 86 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DE 1991)

EDINSON BARRIENTOS GELVES identificado con la C.C. No 1.090.484.524 expedida 04 de FEBRERO de 2013 en CÚCUTA (Norte de Santander) Colombia , actuando en nombre y representación propia, en condición de DIRECTO AFECTADO –VICTIMA en circunstancias de daño permanente, por motivo que soy desplazado forzosamente de la vereda filo gringo del Municipio del Tarra (Norte de Santander –Colombia) hechos ocurridos desde aproximadamente año 1998-1999 y padezco de manera permanente las consecuencias del conflicto armado suscitado en mi país origen , en causa de la cruel guerra que se cierne por combates entre grupos armados al margen de la ley en mi sitio de hábitat (Municipio El Tarra en Norte de Santander) de manera Respetuosa por medio del presente documento me permito acudir a ese estrado judicial y Autoridad del Estado entronizada en su personificación – SEÑOR (A) JUEZ CONSTITUCIONAL – con la finalidad , de instaurar ACCION

DE TUTELA en contra de MINISTERIO DEL INTERIOR y del JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION PARA EJECUCION DE SENTENCIAS SALA PENAL DE JUSTICIA Y PAZ EN TERRITORIO NACIONAL y en fundamento de lo estatuido en Decreto 2591 de 1991 y artículos 83 y 86 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y en base a lo siguiente :

Primeramente debo comunicar que, por físico miedo a ser ejecutado y ser blanco de los grupos armados al margen de la ley ,(E.L.N Y DISIDENCIAS DE LAS FARC que mantienen en guerra constante en este territorio) me veo en la inminente necesidad de acudir a la ACCION CONSTITUCIONAL sin elevar previamente derecho de petición ante JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA EJECUCION DE SENTENCIAS PROFERIDAS POR SALA PENAL DE JUSTICIA Y PAZ EN TERRITORIO NACIONAL y por esta potísima razón depreco ante SEÑOR (A) JUEZ CONSTITUCIONAL se sirva tener en cuenta estas circunstancias de terror y muerte y desolación a las que me veo sometido , al igual , mi familia, con miras que se conceda la presente tutela ordenando en sentencia de primera instancia , o inclusive si lo considera aplicable se haga uso del mecanismo de protección a mis derechos fundamentales a gozar de mínimo vital y de vivir en condiciones dignas y humanas (si es que podemos afirmar que estamos a salvo aun concediendo lo estatuido en el artículo 7 DECRETO 2591 DE 1991 MECANISMO TRANSITORIO DE PROTECCION DE DERECHOS) específicamente al ordenar a COORDINADOR DE FONDO DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE UARIV se sirva remitir a mi correo electrónico la RESOLUCION DE PAGO referente a la liquidación obrante en página seiscientos treinta (630) de LIQUIDACIONES relacionadas al pago de la indemnización por daños y perjuicios morales equivalente DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$ 17.000.000) que se reconoce pagar a cada uno de los integrantes de mi familia .

La fundamentación de la presente ACCION DE TUTELA se deriva del contenido de cuaderno de LIQUIDACIONES , reitero descrita en página 630 y en atención a los procesos o actuaciones procesales bajo radicación número 11 001 22 52 000 2014 00027 Número interno del JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO PARA EJECUCION DE SENTENCIAS DE SALAS DE JUSTICIA Y PAZ en territorio nacional en cabeza de la DRA LUZ MARINA ZAMORA BUITRAGO N.I. 11 001 3419 001 2018 42 y en cuya literalidad se

aprecia el reconocimiento de los daños y los perjuicios morales causados por la condición de víctima del delito de desplazamiento forzado atribuible a grupos armados al margen de la ley .

Considérese - la violación de mis Derechos Fundamentales consagrados en los Artículos 1; 2 ; 11- 13-29 -43-83 y 86 de la Constitución Política de Colombia de 1991- que se hallan seriamente violados por las acciones de las personas que se autodenominan A.U.C.C. bloque Catatumbo , y que a la época presente insto muy indulgentemente al SEÑOR (A) JUEZ CONSTITUCIONAL se sirva proteger , de manera directa , dada las circunstancia y manifiestas condiciones de debilidad de todo orden que continuo padeciendo , en especial, lo referente al Derecho a ser reparado integralmente , o sea, ser indemnizado económicamente por los daños y perjuicios que se causó y que continuo padeciendo por motivo del desplazamiento forzado y flagrante amenazas de muerte ,desde años 1998- 1999 y que ahora ante la grave situación de orden público nos vemos en la obligatorias necesidad de permanecer aislados o resguardados , si es que se puede usar este término , en sitio usados como lugar para dormir y consumir siquiera una pésima ración diaria de alimentos y sin la viabilidad de ejercer actividad cotidiana que permita obtener ingresos económicos para solventar manutención propia y la de nuestros hijos .

En la presente acción Constitucional invoco la protección de Derechos Fundamentales a la vida, a la salud, a las condiciones de un humano y digno vivir a la paz, a la tranquilidad, que se hallan flagrantemente violados por los integrantes del bloque Cata tumbo de A.U.C.C. y que ante las inminentes y débiles condiciones que padezco, consecuencias de esos actos violentos depreco se sirva ordenar lo que SU SEÑORIA considere pertinente, teniendo prelación la REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS .(LEY 906 DE 2004 Y NORMA CONCORDANTE A REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS EN JUSTICIA TRANSICIONAL) .

En especial, y en acatamiento a las Sentencias proferidas por la H. CORTE CONSTITUCIONAL y enmarcadas en párrafo denominado “ DERECHOS VIOLADOS “ , y conforme a el hecho inexpugnable que el aspecto de pérdida de capacidad laboral estimada hasta en un 74.15 % según los considerandos de los Señores Magistrados Ponentes Alejandro Linares Cantillo y Luis Ernesto Silva , y estimando que soy varón que padezco desde hace 25 años esta deprimente condición de desplazado forzosamente y muy francamente no me ha sido posible recuperar mis capacidades de todo orden en razón que uno queda marcado de por vida por esos actos inminentes y de degradación al ser humano .

PETICION DE TUTELA

Me permito instar muy Respetuosamente al Señor (a) JUEZ CONSTITUCIONAL se sirva ordenar a quien corresponda, que en mi humilde conocimiento debe ser COORDINADOR DEL FONDO DE REPARACION A LAS VICTIMAS -UNIDAD ADMINISTRATIVA DE REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS , (FONDO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA REPARAR ECONOMICAMENTE A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO-DERECHOS HUMANOS) para que en término improrrogable a 48 horas siguientes a la ejecutoria de la sentencia de tutela se profiera RESOLUCION DE PAGO en favor de EDINSON BARRIENTOS GELVES por concepto de la indemnización por los daños y los perjuicios morales causados en mi contra por concepto de desplazamiento forzado ocurrido en años 1999 en corregimiento “ Filo Gringo “ Municipio El Tarra Norte de Santander hechos atribuible a los ex integrantes del bloque Catatumbo de las extinguidas A.U.C.C. lideradas por SALVATORE MANCUSO GOMEZ .

Y En atención que bajo mi juramento afirmo que no he recibido pago de indemnización económica por ese concepto y plasmado en cuaderno de LIQUIDACIONES obrante en página Seiscientos Treinta (630) derivado de las actuaciones procesales bajo radicación número 11 001 22 52 000 2014 00027 Y número interno del ante citado Juzgado Penal de ejecución de Sentencias 11 001 3419 001 2018 42 .

La manifestación bajo mi juramento insto Respetuosamente se valore como medio de prueba testimonial invocando la aplicación de lo previsto en ley 962 de 2005 Ley Anti trámites.

Todo lo anteriormente manifestado lo reitero bajo la gravedad de mi juramento –que se debe considerar prestado con la sola radicación o remisión por correo electrónico de la presente acción –en fundamento de lo establecido en la Ley 962 de 2005-ley anti trámites y teniendo en cuenta –SEÑOR (A) JUEZ CONSTITUCIONAL que me hallo en condiciones irremediables por motivo de la cruel guerra que padecemos en esta región geográfica –y como comprenderá son muy precarias las posibilidades para ejercer actividad laboral-a efecto de obtener ingresos económicos que me permitan coadyuvar para manutención y demás gastos que implica las circunstancias de manifiesta debilidad en las que se encuentro , en razón que soy desplazado de vereda filo gringo , municipio de TARRA N.S.

SEÑORIA: Ruego el favor, en aplicación de su sabio, benévolo y sapiente criterio justiciero se sirva atender favorablemente la presente ordenando la práctica de prueba testimonial directa –deprecando se sirva ordenar la práctica de prueba testimonial del aquí accionante, ejemplo, una video llamada al número de teléfono 314 411 0412 que es wats app de la víctima aquí accionante . (ACLARO QUE POR CAUSA DE CONFLICTO ARMADO VIGENTE NO SE PUEDE EXCEPCIONAR QUE QUIZA NO SEA OPORTUNO CONTESTAR LLAMADAS PUES LA VIDA ESTA EN RIESGO) .

Me permito solicitar muy Respetuosamente al SEÑOR (A) JUEZ CONSTITUCIONAL se sirva , es tan amable, remitir contestaciones o notificaciones al correo electrónico : “ renatasaenz_98@hotmail.com” , y/o al número telefónico 321 4846047 que pertenece al Señor JULIAN A. CORREA , a quien autorizo para estos efectos , dado que me hallo ,reitero , en condiciones de manifiesta debilidad , y a causa del desplazamiento forzado se cercenó a muy temprana edad mi desarrollo armónico e integral y comprenderá es complicado la notificación o comunicación ; Sin embargo,

ruego el favor ,SEÑORIA , se sirva remitir ,igualmente las contestaciones o notificaciones al número whatsapp 314 4110412.

ANEXOS

COPIA DE MI DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

CERTIFICACION EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE DANDO FE DE MI CONDICION DE DESPLAZADO FORZOSAMENTE BOVYOMA DE DELITOD CONSAGRADOS EN LOS ARTICULOS 144; 154 Y 159 CODIGO PENAL.

JURAMENTO:

No he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos. (Art. 37 Dec-2591-1991) a excepción que entablé otra acción de esta naturaleza por hechos similares pero diferentes a las pretensiones de la que aquí depreco.

NOTIFICACIONES:

A este correo y/o vía telefónica 321 4846 047 Señor Julián Correa a quien autorizo para recibir notificaciones al correo electrónico:

renatasaenz_98@hotmail.com

Mi número de teléfono: 314 411 0412 .

Mi correo electrónico : “ gelvesgabriel29@gmail.com ”. Muchas gracias.

Atentamente

EDINSON BARRIENTOS GELVES.

C.C. No 1.090.484.524 expedida 04 de FEBRERO de 2013 en CUCUTA- Norte de Santander.

Destinatario: recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co

De: Renatasaenz_98@hotmail.com

Asunto: ACCION DE TUTELA CONTRA COORDINADORA DEL FONDO DE REPARACION DE VICTIMAS DE LA UARIV CON VINCULACION DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CONJUNCION PARA EJECUCION DE SENTENCIAS DE LA SALA DE JUSTICIA Y PAZ EN TERRITORIO NACIONAL.

Fecha: 02/04/2025 22:07:36

San José DE Cúcuta (N.S.) , Marzo 26 de 2025 .

Señor (a)

MAGISTRADO (A) PONENTE –SALA CASACION PENAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Correo electrónico : “ recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co.” .

Bogotá D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA ENTABLADA POR JOSE GREGORIO BARRIENTOS GELVES EN CONDICION DE VICTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y EN CONDICION DE MANIFIESTA DEBILIDAD DE TODO ORDEN.

SE ORDENE A COORDINADOR DEL FONDO DE REPARACION DE VICTIMAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS PROFERIR LA RESOLUCION DE PAGO A MI FAVOR CONFORME ESTA REGISTRADO EN PAGINA SEISCIENTOS TREINTA (630) CUADERNO DE LIQUIDACIONES –INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS MORALES Y OBRANTE DEL PROCESO BAJO RADICACION NUMERO 11001 22 52 000 2014 00027 NUMERO INTERNO 11 001 3419 001 2018 42 DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION PARA EJECUCION DE SENTENCIAS EMITIDAS POR TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA PENAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL EN TERRITORIO NACIONAL

ACCIONADOS: MINISTERIO DEL INTERIOR - JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION PARA EJECUCION DE SENTENCIAS DE SALAS DE JUSTICIA Y PAZ DEL TERRITORIO NACIONAL, CON SOLICITUD ANTE SEÑOR(A) JUEZ(A) CONSTITUCIONAL PARA QUE SE SIRVA VINCULAR A COORDINADOR (A) FONDO DE REPARACION A LAS VICTIMAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE REPARACION INTEGRAL LAS VICTIMAS, U.A.R.I.V. Y FONDO PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA REPARAR ECONOMICAMENTE A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO –DERECHOS HUMANOS.

DERECHOS VIOLADOS: PRINCIPALMENTE DERECHOS FUNDAMENTALES A GOZAR DEL MINIMO VITAL Y VIVIR EN CONDCIONES DIGNAS (ARTICULOS 2 ; 13 ,43 ;44 :83 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991 CUYO DESCONOCIMIENTO DERIVA VIOLACION A OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES , ENTRE OTROS : DERECHO A LA PAZ, A LA TRANQUILIDAD, A VIVIR EN CONDICIONES DIGNAS , A NO SER SEPARADO DE LA FAMILIA , Y EN ESTE MOMENTO EN GRAVES CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS DE MANIFIESTA DEBILIDAD PRODUCTO DE LA REPETICION A SER DESPLAZADOS FORZOSAMENTE POR CAUSA DEL CONFLICTO ARMADO DE NUESTRO PAIS Y QUE SE PADECE EN NUESTRO SITIO DE HABITAT DESDE ENERO 15 DE 2025 Y CADA DIA CON MAS GRAVOSAS CONDICIONES EN DETRIMENTO DE NUESTRAS FAMILIAS Y MENORES DE EDAD.

(ARTICULOS 13 ,21,22,24 ,29, 43 ,44, 83, 86 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DE 1991)

JOSE GREGORIO BARRIENTOS GELVES identificado con la C.C. No 1.090.455.566 expedida 26 de OCTUBRE de 2010 en CÚCUTA (Norte de Santander) Colombia , actuando en nombre y representación propia, en condición de DIRECTO AFECTADO –VICTIMA en circunstancias de daño permanente, por motivo que soy desplazado forzosamente de la vereda filo gringo del Municipio del Tarra (Norte de Santander –Colombia) hechos ocurridos desde aproximadamente año 1998-1999 y padezco de manera permanente las consecuencias del conflicto armado suscitado en mi país origen , en causa de la cruel guerra que se cierne por combates entre grupos armados al margen de la ley en mi sitio de hábitat (Municipio El Tarra en Norte de Santander) de manera Respetuosa por medio del presente documento me permito acudir a ese estrado judicial y Autoridad del Estado entronizada en su personificación – SEÑOR (A) JUEZ CONSTITUCIONAL – con la finalidad ,

de instaurar ACCION DE TUTELA en contra de MINISTERIO DEL INTERIOR y del JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION PARA EJECUCION DE SENTENCIAS SALA PENAL DE JUSTICIA Y PAZ EN TERRITORIO NACIONAL y en fundamento de lo estatuido en Decreto 2591 de 1991 y artículos 83 y 86 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y en base a lo siguiente :

Primeramente debo comunicar que, por físico miedo a ser ejecutado y ser blanco de los grupos armados al margen de la ley ,(E.L.N Y DISIDENCIAS DE LAS FARC que mantienen en guerra constante en este territorio) me veo en la inminente necesidad de acudir a la ACCION CONSTITUCIONAL sin elevar previamente derecho de petición ante JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA EJECUCION DE SENTENCIAS PROFERIDAS POR SALA PENAL DE JUSTICIA Y PAZ EN TERRITORIO NACIONAL y por esta potísima razón depreco ante SEÑOR (A) JUEZ CONSTITUCIONAL se sirva tener en cuenta estas circunstancias de terror y muerte y desolación a las que me veo sometido , al igual , mi familia, con miras que se conceda la presente tutela ordenando en sentencia de primera instancia , o inclusive si lo considera aplicable se haga uso del mecanismo de protección a mis derechos fundamentales a gozar de mínimo vital y de vivir en condiciones dignas y humanas (si es que podemos afirmar que estamos a salvo aun concediendo lo estatuido en el artículo 7 DECRETO 2591 DE 1991 MECANISMO TRANSITORIO DE PROTECCION DE DERECHOS) específicamente al ordenar a COORDINADOR DE FONDO DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE UARIV se sirva remitir a mi correo electrónico la RESOLUCION DE PAGO referente a la liquidación obrante en página seiscientos treinta (630) de LIQUIDACIONES relacionadas al pago de la indemnización por daños y perjuicios morales equivalente DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$ 17.000.000) que se reconoce pagar a cada uno de los integrantes de mi familia .

La fundamentación de la presente ACCION DE TUTELA se deriva del contenido de cuaderno de LIQUIDACIONES , reitero descrita en página 630 y en atención a los procesos o actuaciones procesales bajo radicación número 11 001 22 52 000 2014 00027 Número interno del JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO PARA EJECUCION DE SENTENCIAS DE SALAS DE JUSTICIA Y PAZ en territorio nacional en cabeza de la DRA LUZ MARINA ZAMORA BUITRAGO N.I. 11 001 3419 001 2018 42 y en cuya literalidad se

aprecia el reconocimiento de los daños y los perjuicios morales causados por la condición de víctima del delito de desplazamiento forzado atribuible a grupos armados al margen de la ley .

Considérese - la violación de mis Derechos Fundamentales consagrados en los Artículos 1; 2 ; 11- 13-29 -43-83 y 86 de la Constitución Política de Colombia de 1991- que se hallan seriamente violados por las acciones de las personas que se autodenominan A.U.C.C. bloque Catatumbo , y que a la época presente insto muy indulgentemente al SEÑOR (A) JUEZ CONSTITUCIONAL se sirva proteger , de manera directa , dada las circunstancia y manifiestas condiciones de debilidad de todo orden que continuo padeciendo , en especial, lo referente al Derecho a ser reparado integralmente , o sea, ser indemnizado económicamente por los daños y perjuicios que se causó y que continuo padeciendo por motivo del desplazamiento forzado y flagrante amenazas de muerte ,desde años 1998- 1999 y que ahora ante la grave situación de orden público nos vemos en la obligatorias necesidad de permanecer aislados o resguardados , si es que se puede usar este término , en sitio usados como lugar para dormir y consumir siquiera una pésima ración diaria de alimentos y sin la viabilidad de ejercer actividad cotidiana que permita obtener ingresos económicos para solventar manutención propia y la de nuestros hijos .

En la presente acción Constitucional invoco la protección de Derechos Fundamentales a la vida, a la salud, a las condiciones de un humano y digno vivir a la paz, a la tranquilidad, que se hallan flagrantemente violados por los integrantes del bloque Cata tumbo de A.U.C.C. y que ante las inminentes y débiles condiciones que padezco, consecuencias de esos actos violentos depreco se sirva ordenar lo que SU SEÑORIA considere pertinente, teniendo prelación la REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS .(LEY 906 DE 2004 Y NORMA CONCORDANTE A REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS EN JUSTICIA TRANSICIONAL) .

En especial, y en acatamiento a las Sentencias proferidas por la H. CORTE CONSTITUCIONAL y enmarcadas en párrafo denominado “ DERECHOS VIOLADOS “ , y conforme a el hecho inexpugnable que el aspecto de pérdida de capacidad laboral estimada hasta en un 74.15 % según los considerandos de los Señores Magistrados Ponentes Alejandro Linares Cantillo y Luis Ernesto Silva , y estimando que soy varón que padezco desde hace 25 años esta deprimente condición de desplazado forzosamente y muy francamente no me ha sido posible recuperar mis capacidades de todo orden en razón que uno queda marcado de por vida por esos actos inminentes y de degradación al ser humano .

PETICION DE TUTELA

Me permito instar muy Respetuosamente al Señor (a) JUEZ CONSTITUCIONAL se sirva ordenar a quien corresponda, que en mi humilde conocimiento debe ser COORDINADOR DEL FONDO DE REPARACION A LAS VICTIMAS -UNIDAD ADMINISTRATIVA DE REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS , (FONDO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA REPARAR ECONOMICAMENTE A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO-DERECHOS HUMANOS) para que en término improrrogable a 48 horas siguientes a la ejecutoria de la sentencia de tutela se profiera RESOLUCION DE PAGO en favor de JOSE GREGORIO BARRIENTOS GELVES por concepto de la indemnización por los daños y los perjuicios morales causados en mi contra por concepto de desplazamiento forzado ocurrido en años 1999 en corregimiento “ Filo Gringo “ Municipio El Tarra Norte de Santander hechos atribuible a los ex integrantes del bloque Catatumbo de las extinguidas A.U.C.C. lideradas por SALVATORE MANCUSO GOMEZ .

Y En atención que bajo mi juramento afirmo que no he recibido pago de indemnización económica por ese concepto y plasmado en cuaderno de LIQUIDACIONES obrante en página Seiscientos Treinta (630) derivado de las actuaciones procesales bajo radicación número 11 001 22 52 000 2014 00027 Y número interno del ante citado Juzgado Penal de ejecución de Sentencias 11 001 3419 001 2018 42 .

La manifestación bajo mi juramento insto Respetuosamente se valore como medio de prueba testimonial invocando la aplicación de lo previsto en ley 962 de 2005 Ley Anti trámites.

Todo lo anteriormente manifestado lo reitero bajo la gravedad de mi juramento –que se debe considerar prestado con la sola radicación o remisión por correo electrónico de la presente acción –en fundamento de lo establecido en la Ley 962 de 2005-ley anti trámites y teniendo en cuenta –SEÑOR (A) JUEZ CONSTITUCIONAL que me hallo en condiciones irremediables por motivo de la cruel guerra que padecemos en esta región geográfica –y como comprenderá son muy precarias las posibilidades para ejercer actividad laboral-a efecto de obtener ingresos económicos que me permitan coadyuvar para manutención y demás gastos que implica las circunstancias de manifiesta debilidad en las que se encuentro , en razón que soy desplazado de vereda filo gringo , municipio de TARRA N.S.

SEÑORIA: Ruego el favor, en aplicación de su sabio, benévolo y sapiente criterio justiciero se sirva atender favorablemente la presente ordenando la práctica de prueba testimonial directa –deprecando se sirva ordenar la práctica de prueba testimonial del aquí accionante, ejemplo, una video llamada al número de teléfono 314 411 0412 que es wats app de la víctima aquí accionante . (ACLARO QUE POR CAUSA DE CONFLICTO ARMADO VIGENTE NO SE PUEDE EXCEPCIONAR QUE QUIZA NO SEA OPORTUNO CONTESTAR LLAMADAS PUES LA VIDA ESTA EN RIESGO) .

Me permito solicitar muy Respetuosamente al SEÑOR (A) JUEZ CONSTITUCIONAL se sirva , es tan amable, remitir contestaciones o notificaciones al correo electrónico : “ renatasaenz_98@hotmail.com” , y/o al número telefónico 321 4846047 que pertenece al Señor JULIAN A. CORREA , a quien autorizo para estos efectos , dado que me hallo ,reitero , en condiciones de manifiesta debilidad , y a causa del desplazamiento forzado se cercenó a muy temprana edad mi desarrollo armónico e integral y comprenderá es complicado la notificación o comunicación ; Sin embargo,

ruego el favor ,SEÑORIA , se sirva remitir ,igualmente las contestaciones o notificaciones al número whatsapp 314 4110412.

ANEXOS

COPIA DE MI DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

CERTIFICACION EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE DANDO FE DE MI CONDICION DE DESPLAZADO FORZOSAMENTE BOVYOMA DE DELITOD CONSAGRADOS EN LOS ARTICULOS 144; 154 Y 159 CODIGO PENAL.

JURAMENTO:

No he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos. (Art. 37 Dec-2591-1991) a excepción que entablé otra acción de esta naturaleza por hechos similares pero diferentes a las pretensiones de la que aquí depreco.

NOTIFICACIONES:

A este correo y/o vía telefónica 321 4846 047 Señor Julián Correa a quien autorizo para recibir notificaciones al correo electrónico:

renatasaenz_98@hotmail.com

Mi número de teléfono: 314 411 0412 .

Mi correo electrónico : “ gelvesgabriel29@gmail.com ”. Muchas gracias.

Atentamente

JOSE GREGORIO BARRIENTOS GELVES.

C.C. No 1.090.455.566 expedida 26 de OCTUBRE de 2010 en CUCUTA-Norte de Santander.

Destinatario: recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co

De: Renatasaenz_98@hotmail.com

Asunto: ACCION DE TUTELA CONTRA COORDINADORA DEL FONDO DE REPARACION DE VICTIMAS DE LA UARIV CON VINCULACION DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CONJUNCION PARA EJECUCION DE SENTENCIAS DE LA SALA DE JUSTICIA Y PAZ EN TERRITORIO NACIONAL.

Fecha: 02/04/2025 22:07:36

San José DE Cúcuta (N.S.) , Marzo 26 de 2025 .

Señor (a)

MAGISTRADO (A) PONENTE –SALA CASACION PENAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Correo electrónico : “ recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co.” .

Bogotá D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA ENTABLADA POR NELLY GELVES ANGARITA EN CONDICION DE VICTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y EN CONDICION DE MANIFIESTA DEBILIDAD DE TODO ORDEN.

SE ORDENE A COORDINADOR DEL FONDO DE REPARACION DE VICTIMAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS PROFERIR LA RESOLUCION DE PAGO A MI FAVOR CONFORME ESTA REGISTRADO EN PAGINA SEISCIENTOS TREINTA (630) CUADERNO DE LIQUIDACIONES –INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS MORALES Y OBRANTE DEL PROCESO BAJO RADICACION NUMERO 11001 22 52 000 2014 00027 NUMERO INTERNO 11 001 3419 001 2018 42 DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION PARA EJECUCION DE SENTENCIAS EMITIDAS POR TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA PENAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL EN TERRITORIO NACIONAL

ACCIONADOS: MINISTERIO DEL INTERIOR - JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION PARA EJECUCION DE SENTENCIAS DE SALAS DE JUSTICIA Y PAZ DEL TERRITORIO NACIONAL, CON SOLICITUD ANTE SEÑOR(A) JUEZ(A) CONSTITUCIONAL PARA QUE SE SIRVA VINCULAR A COORDINADOR (A) FONDO DE REPARACION A LAS VICTIMAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE REPARACION INTEGRAL LAS VICTIMAS, U.A.R.I.V. Y FONDO PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA REPARAR ECONOMICAMENTE A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO –DERECHOS HUMANOS.

DERECHOS VIOLADOS: PRINCIPALMENTE DERECHOS FUNDAMENTALES A GOZAR DEL MINIMO VITAL Y VIVIR EN CONDCIONES DIGNAS (ARTICULOS 2 ; 13 ,43 ;44 :83 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991 CUYO DESCONOCIMIENTO DERIVA VIOLACION A OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES , ENTRE OTROS : DERECHO A LA PAZ, A LA TRANQUILIDAD, A VIVIR EN CONDICIONES DIGNAS , A NO SER SEPARADO DE LA FAMILIA , Y EN ESTE MOMENTO EN GRAVES CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS DE MANIFIESTA DEBILIDAD PRODUCTO DE LA REPETICION A SER DESPLAZADOS FORZOSAMENTE POR CAUSA DEL CONFLICTO ARMADO DE NUESTRO PAIS Y QUE SE PADECE EN NUESTRO SITIO DE HABITAT DESDE ENERO 15 DE 2025 Y CADA DIA CON MAS GRAVOSAS CONDICIONES EN DETRIMENTO DE NUESTRAS FAMILIAS Y MENORES DE EDAD.

(ARTICULOS 13 ,21,22,24 ,29, 43 ,44, 83, 86 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DE 1991)

NELLY GELVES ANGARITA identificada con la C.C. No 60.423.117 expedida 15 de septiembre de 1992 en TIBU (Norte de Santander) Colombia actuando en nombre y representación propia, en condición de DIRECTA AFECTADOA –VICTIMA en circunstancias de daño permanente, por motivo que soy desplazada forzosamente de la vereda filo gringo del Municipio del Tarra (Norte de Santander –Colombia) hechos ocurridos desde aproximadamente año 1998-1999 y padezco de manera permanente las consecuencias del conflicto armado suscitado en mi país origen , en causa de la cruel guerra que se cierne por combates entre grupos armados al margen de la ley en mi sitio de hábitat (Municipio El Tarra en Norte de Santander) de manera Respetuosa por medio del presente documento me permito acudir a ese estrado judicial y Autoridad del Estado entronizada en su personificación – SEÑOR (A) JUEZ CONSTITUCIONAL – con la finalidad , de instaurar ACCION

DE TUTELA en contra de MINISTERIO DEL INTERIOR y del JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION PARA EJECUCION DE SENTENCIAS SALA PENAL DE JUSTICIA Y PAZ EN TERRITORIO NACIONAL y en fundamento de lo estatuido en Decreto 2591 de 1991 y artículos 83 y 86 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y en base a lo siguiente :

Primeramente debo comunicar que, por físico miedo a ser ejecutada y ser blanco de los grupos armados al margen de la ley ,(E.L.N Y DISIDENCIAS DE LAS FARC que mantienen en guerra constante en este territorio) me veo en la inminente necesidad de acudir a la ACCION CONSTITUCIONAL sin elevar previamente derecho de petición ante JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA EJECUCION DE SENTENCIAS PROFERIDAS POR SALA PENAL DE JUSTICIA Y PAZ EN TERRITORIO NACIONAL y por esta potísima razón depreco ante SEÑOR (A) JUEZ CONSTITUCIONAL se sirva tener en cuenta estas circunstancias de terror y muerte y desolación a las que me veo sometida , al igual , mi familia, con miras que se conceda la presente tutela ordenando en sentencia de primera instancia , o inclusive si lo considera aplicable se haga uso del mecanismo de protección a mis derechos fundamentales a gozar de mínimo vital y de vivir en condiciones dignas y humanas (si es que podemos afirmar que estamos a salvo aun concediendo lo estatuido en el artículo 7 DECRETO 2591 DE 1991 MECANISMO TRANSITORIO DE PROTECCION DE DERECHOS) específicamente al ordenar a COORDINADOR DE FONDO DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE UARIV se sirva remitir a mi correo electrónico la RESOLUCION DE PAGO referente a la liquidación obrante en página seiscientos treinta (630) de LIQUIDACIONES relacionadas al pago de la indemnización por daños y perjuicios morales equivalente DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$ 17.000.000) que se reconoce pagar a cada uno de los integrantes de mi familia .

La fundamentación de la presente ACCION DE TUTELA se deriva del contenido de cuaderno de LIQUIDACIONES , reitero descrita en página 630 y en atención a los procesos o actuaciones procesales bajo radicación número 11 001 22 52 000 2014 00027 Número interno del JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO PARA EJECUCION DE SENTENCIAS DE SALAS DE JUSTICIA Y PAZ en territorio nacional en cabeza de la DRA LUZ MARINA ZAMORA BUITRAGO N.I. 11 001 3419 001 2018 42 y en cuya literalidad se

aprecia el reconocimiento de los daños y los perjuicios morales causados por la condición de víctima del delito de desplazamiento forzado atribuible a grupos armados al margen de la ley .

Considérese - la violación de mis Derechos Fundamentales consagrados en los Artículos 1; 2 ; 11- 13-29 -43-83 y 86 de la Constitución Política de Colombia de 1991- que se hallan seriamente violados por las acciones de las personas que se autodenominan A.U.C.C. bloque Catatumbo , y que a la época presente insto muy indulgentemente al SEÑOR (A) JUEZ CONSTITUCIONAL se sirva proteger , de manera directa , dada las circunstancia y manifiestas condiciones de debilidad de todo orden que continuo padeciendo , en especial, lo referente al Derecho a ser reparada integralmente , o sea, ser indemnizada económicamente por los daños y perjuicios que se causó y que continuo padeciendo por motivo del desplazamiento forzado y flagrante amenazas de muerte ,desde años 1998- 1999 y que ahora ante la grave situación de orden público nos vemos en la obligatoria necesidad de permanecer aislados o resguardados , si es que se puede usar este término , en sitio usados como lugar para dormir y consumir siquiera una pésima ración diaria de alimentos y sin la viabilidad de ejercer actividad cotidiana que permita obtener ingresos económicos para solventar manutención propia y la de nuestros hijos .

En la presente acción Constitucional invoco la protección de Derechos Fundamentales a la vida, a la salud, a las condiciones de un humano y digno vivir a la paz, a la tranquilidad, que se hallan flagrantemente violados por los integrantes del bloque Cata tumbo de A.U.C.C. y que ante las inminentes y débiles condiciones que padezco, consecuencias de esos actos violentos depreco se sirva ordenar lo que SU SEÑORIA considere pertinente, teniendo prelación la REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS .(LEY 906 DE 2004 Y NORMA CONCORDANTE A REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS EN JUSTICIA TRANSICIONAL) .

En especial, y en acatamiento a las Sentencias proferidas por la H. CORTE CONSTITUCIONAL y enmarcadas en párrafo denominado “ DERECHOS VIOLADOS “ , y conforme a el hecho inexpugnable que el aspecto de pérdida de capacidad laboral estimada hasta en un 74.15 % según los considerandos de los Señores Magistrados Ponentes Alejandro Linares Cantillo y Luis Ernesto Silva , y estimando que soy mujer que padezco desde hace 25 años esta deprimente condición de desplazada forzosamente y muy francamente no me ha sido posible recuperar mis capacidades de todo orden en razón que uno queda marcado de por vida por esos actos inminentes y de degradación al ser humano .

PETICION DE TUTELA

Me permito instar muy Respetuosamente al Señor (a) JUEZ CONSTITUCIONAL se sirva ordenar a quien corresponda, que en mi humilde conocimiento debe ser COORDINADOR DEL FONDO DE REPARACION A LAS VICTIMAS -UNIDAD ADMINISTRATIVA DE REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS , (FONDO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA REPARAR ECONOMICAMENTE A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO-DERECHOS HUMANOS) para que en término improrrogable a 48 horas siguientes a la ejecutoria de la sentencia de tutela se profiera RESOLUCION DE PAGO en favor de NELLY GELVES ANGARITA por concepto de la indemnización por los daños y los perjuicios morales causados en mi contra por concepto de desplazamiento forzado ocurrido en años 1999 en corregimiento “ Filo Gringo “ Municipio El Tarra Norte de Santander hechos atribuible a los ex integrantes del bloque Catatumbo de las extinguidas A.U.C.C. lideradas por SALVATORE MANCUSO GOMEZ .

Y En atención que bajo mi juramento afirmo que no he recibido pago de indemnización económica por ese concepto y plasmado en cuaderno de LIQUIDACIONES obrante en página Seiscientos Treinta (630) derivado de las actuaciones procesales bajo radicación número 11 001 22 52 000 2014 00027 Y número interno del ante citado Juzgado Penal de ejecución de Sentencias 11 001 3419 001 2018 42 .

La manifestación bajo mi juramento insto Respetuosamente se valore como medio de prueba testimonial invocando la aplicación de lo previsto en ley 962 de 2005 Ley Anti trámites.

Todo lo anteriormente manifestado lo reitero bajo la gravedad de mi juramento –que se debe considerar prestado con la sola radicación o remisión por correo electrónico de la presente acción –en fundamento de lo establecido en la Ley 962 de 2005-ley anti trámites y teniendo en cuenta –SEÑOR (A) JUEZ CONSTITUCIONAL que me hallo en condiciones irremediables por motivo de la cruel guerra que padecemos en esta región geográfica –y como comprenderá son muy precarias las posibilidades para ejercer actividad laboral-a efecto de obtener ingresos económicos que me permitan coadyuvar para manutención y demás gastos que implica las circunstancias de manifiesta debilidad en las que se encuentro , en razón que soy desplazada de vereda filo gringo , municipio de TARRA N.S. En la época actual cuento con 52 años de edad.

SEÑORIA: Ruego el favor, en aplicación de su sabio, benévolo y sapiente criterio justiciero se sirva atender favorablemente la presente ordenando la práctica de prueba testimonial directa –deprecando se sirva ordenar la práctica de prueba testimonial del aquí accionante, ejemplo, una video llamada al número de teléfono 314 411 0412 que es wats app de la víctima aquí accionante . (ACLARO QUE POR CAUSA DE CONFLICTO ARMADO VIGENTE NO SE PUEDE EXCEPCIONAR QUE QUIZA NO SEA OPORTUNO CONTESTAR LLAMADAS PUES LA VIDA ESTA EN RIESGO) .

Me permito solicitar muy Respetuosamente al SEÑOR (A) JUEZ CONSTITUCIONAL se sirva , es tan amable, remitir contestaciones o notificaciones al correo electrónico : “ renatasaenz_98@hotmail.com” , y/o al número telefónico 321 4846047 que pertenece al Señor JULIAN A. CORREA , a quien autorizo para estos efectos , dado que me hallo ,reitero , en condiciones de manifiesta debilidad , y a causa del desplazamiento forzado se cercenó a edad mediana mi desarrollo armónico e integral y comprenderá es complicado la notificación o comunicación ; Sin embargo, ruego el favor

,SEÑORIA , se sirva remitir ,igualmente las contestaciones o notificaciones al número whatsapp 314 4110412.

ANEXOS

COPIA DE MI DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

CERTIFICACION EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE DANDO FE DE MI CONDICION DE DESPLAZADO FORZOSAMENTE BOVYOMA DE DELITOD CONSAGRADOS EN LOS ARTICULOS 144; 154 Y 159 CODIGO PENAL.

JURAMENTO:

No he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos. (Art. 37 Dec-2591-1991) a excepción que entablé otra acción de esta naturaleza por hechos similares pero diferentes a las pretensiones de la que aquí depreco.

NOTIFICACIONES:

A este correo y/o vía telefónica 321 4846 047 Señor Julián Correa a quien autorizo para recibir notificaciones al correo electrónico:

renatasaenz_98@hotmail.com

Mi número de teléfono: 314 411 0412 .

Mi correo electrónico : “ gelvesgabriel29@gmail.com ”. Muchas gracias.

Atentamente

NELLY GELVES ANGARITA.

C.C. No 60.423.117 expedida 15 de SEPTIEMBRE de 1992 en TIBU- Norte de Santander.

Destinatario: recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co

De: Renatasaenz_98@hotmail.com

Asunto: ACCION DE TUTELA CONTRA COORDINADORA DEL FONDO DE REPARACION DE VICTIMAS DE LA UARIV CON VINCULACION DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CONJUNCION PARA EJECUCION DE SENTENCIAS DE LA SALA DE JUSTICIA Y PAZ EN TERRITORIO NACIONAL.

Fecha: 02/04/2025 22:07:36

San José DE Cúcuta (N.S.) , Marzo 26 de 2025 .

Señor (a)

MAGISTRADO (A) PONENTE –SALA CASACION PENAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Correo electrónico : “ recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co.” .

Bogotá D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA ENTABLADA POR MILDRE JOHANNA BARRIENTOS GELVES EN CONDICION DE VICTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y EN CONDICION DE MANIFIESTA DEBILIDAD DE TODO ORDEN.

SE ORDENE A COORDINADOR DEL FONDO DE REPARACION DE VICTIMAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS PROFERIR LA RESOLUCION DE PAGO A MI FAVOR CONFORME ESTA REGISTRADO EN PAGINA SEISCIENTOS TREINTA (630) CUADERNO DE LIQUIDACIONES –INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS MORALES Y OBRANTE DEL PROCESO BAJO RADICACION NUMERO 11001 22 52 000 2014 00027 NUMERO INTERNO 11 001 3419 001 2018 42 DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION PARA EJECUCION DE SENTENCIAS EMITIDAS POR TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA PENAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL EN TERRITORIO NACIONAL

ACCIONADOS: MINISTERIO DEL INTERIOR - JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION PARA EJECUCION DE SENTENCIAS DE SALAS DE JUSTICIA Y PAZ DEL TERRITORIO NACIONAL, CON SOLICITUD ANTE SEÑOR(A) JUEZ(A) CONSTITUCIONAL PARA QUE SE SIRVA VINCULAR A COORDINADOR (A) FONDO DE REPARACION A LAS VICTIMAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE REPARACION INTEGRAL LAS VICTIMAS, U.A.R.I.V. Y FONDO PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA REPARAR ECONOMICAMENTE A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO –DERECHOS HUMANOS.

DERECHOS VIOLADOS: PRINCIPALMENTE DERECHOS FUNDAMENTALES A GOZAR DEL MINIMO VITAL Y VIVIR EN CONDCIONES DIGNAS (ARTICULOS 2 ; 13 ,43 ;44 :83 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991 CUYO DESCONOCIMIENTO DERIVA VIOLACION A OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES , ENTRE OTROS : DERECHO A LA PAZ, A LA TRANQUILIDAD, A VIVIR EN CONDICIONES DIGNAS , A NO SER SEPARADO DE LA FAMILIA , Y EN ESTE MOMENTO EN GRAVES CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS DE MANIFIESTA DEBILIDAD PRODUCTO DE LA REPETICION A SER DESPLAZADOS FORZOSAMENTE POR CAUSA DEL CONFLICTO ARMADO DE NUESTRO PAIS Y QUE SE PADECE EN NUESTRO SITIO DE HABITAT DESDE ENERO 15 DE 2025 Y CADA DIA CON MAS GRAVOSAS CONDICIONES EN DETRIMENTO DE NUESTRAS FAMILIAS Y MENORES DE EDAD.

(ARTICULOS 13 ,21,22,24 ,29, 43 ,44, 83, 86 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DE 1991)

MILDRE JOHANNA BARRIENTOS GELVES identificada con la C.C. No 1.093.918.900 expedida 24 de JUNIO de 2014 en TIBU (Norte de Santander) Colombia actuando en nombre y representación propia, en condición de DIRECTA AFECTADOA –VICTIMA en circunstancias de daño permanente, por motivo que soy desplazada forzosamente de la vereda filo gringo del Municipio del Tarra (Norte de Santander –Colombia) hechos ocurridos desde aproximadamente año 1998-1999 y padezco de manera permanente las consecuencias del conflicto armado suscitado en mi país origen , en causa de la cruel guerra que se cierne por combates entre grupos armados al margen de la ley en mi sitio de hábitat (Municipio El Tarra en Norte de Santander) de manera Respetuosa por medio del presente documento me permito acudir a ese estrado judicial y Autoridad del Estado entronizada en su personificación – SEÑOR (A) JUEZ CONSTITUCIONAL – con la finalidad ,

de instaurar ACCION DE TUTELA en contra de MINISTERIO DEL INTERIOR y del JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION PARA EJECUCION DE SENTENCIAS SALA PENAL DE JUSTICIA Y PAZ EN TERRITORIO NACIONAL y en fundamento de lo estatuido en Decreto 2591 de 1991 y artículos 83 y 86 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y en base a lo siguiente :

Primeramente debo comunicar que, por físico miedo a ser ejecutada y ser blanco de los grupos armados al margen de la ley ,(E.L.N Y DISIDENCIAS DE LAS FARC que mantienen en guerra constante en este territorio) me veo en la inminente necesidad de acudir a la ACCION CONSTITUCIONAL sin elevar previamente derecho de petición ante JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA EJECUCION DE SENTENCIAS PROFERIDAS POR SALA PENAL DE JUSTICIA Y PAZ EN TERRITORIO NACIONAL y por esta potísima razón depreco ante SEÑOR (A) JUEZ CONSTITUCIONAL se sirva tener en cuenta estas circunstancias de terror y muerte y desolación a las que me veo sometida , al igual , mi familia, con miras que se conceda la presente tutela ordenando en sentencia de primera instancia , o inclusive si lo considera aplicable se haga uso del mecanismo de protección a mis derechos fundamentales a gozar de mínimo vital y de vivir en condiciones dignas y humanas (si es que podemos afirmar que estamos a salvo aun concediendo lo estatuido en el artículo 7 DECRETO 2591 DE 1991 MECANISMO TRANSITORIO DE PROTECCION DE DERECHOS) específicamente al ordenar a COORDINADOR DE FONDO DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE UARIV se sirva remitir a mi correo electrónico la RESOLUCION DE PAGO referente a la liquidación obrante en página seiscientos treinta (630) de LIQUIDACIONES relacionadas al pago de la indemnización por daños y perjuicios morales equivalente DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$ 17.000.000) que se reconoce pagar a cada uno de los integrantes de mi familia .

La fundamentación de la presente ACCION DE TUTELA se deriva del contenido de cuaderno de LIQUIDACIONES , reitero descrita en página 630 y en atención a los procesos o actuaciones procesales bajo radicación número 11 001 22 52 000 2014 00027 Número interno del JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO PARA EJECUCION DE SENTENCIAS DE SALAS DE JUSTICIA Y PAZ en territorio nacional en cabeza de la DRA LUZ MARINA ZAMORA BUITRAGO N.I. 11 001 3419 001 2018 42 y en cuya literalidad se

aprecia el reconocimiento de los daños y los perjuicios morales causados por la condición de víctima del delito de desplazamiento forzado atribuible a grupos armados al margen de la ley .

Considérese - la violación de mis Derechos Fundamentales consagrados en los Artículos 1; 2 ; 11- 13-29 -43-83 y 86 de la Constitución Política de Colombia de 1991- que se hallan seriamente violados por las acciones de las personas que se autodenominan A.U.C.C. bloque Catatumbo , y que a la época presente insto muy indulgentemente al SEÑOR (A) JUEZ CONSTITUCIONAL se sirva proteger , de manera directa , dada las circunstancia y manifiestas condiciones de debilidad de todo orden que continuo padeciendo , en especial, lo referente al Derecho a ser reparada integralmente , o sea, ser indemnizada económicamente por los daños y perjuicios que se causó y que continuo padeciendo por motivo del desplazamiento forzado y flagrante amenazas de muerte ,desde años 1998- 1999 y que ahora ante la grave situación de orden público nos vemos en la obligatoria necesidad de permanecer aislados o resguardados , si es que se puede usar este término , en sitio usados como lugar para dormir y consumir siquiera una pésima ración diaria de alimentos y sin la viabilidad de ejercer actividad cotidiana que permita obtener ingresos económicos para solventar manutención propia y la de nuestros hijos .

En la presente acción Constitucional invoco la protección de Derechos Fundamentales a la vida, a la salud, a las condiciones de un humano y digno vivir a la paz, a la tranquilidad, que se hallan flagrantemente violados por los integrantes del bloque Cata tumbo de A.U.C.C. y que ante las inminentes y débiles condiciones que padezco, consecuencias de esos actos violentos depreco se sirva ordenar lo que SU SEÑORIA considere pertinente, teniendo prelación la REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS .(LEY 906 DE 2004 Y NORMA CONCORDANTE A REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS EN JUSTICIA TRANSICIONAL) .

En especial, y en acatamiento a las Sentencias proferidas por la H. CORTE CONSTITUCIONAL y enmarcadas en párrafo denominado “ DERECHOS VIOLADOS “ , y conforme a el hecho inexpugnable que el aspecto de pérdida de capacidad laboral estimada hasta en un 74.15 % según los considerandos de los Señores Magistrados Ponentes Alejandro Linares Cantillo y Luis Ernesto Silva , y estimando que soy mujer que padezco desde hace 25 años esta deprimente condición de desplazada forzosamente y muy francamente no me ha sido posible recuperar mis capacidades de todo orden en razón que uno queda marcado de por vida por esos actos inminentes y de degradación al ser humano .

PETICION DE TUTELA

Me permito instar muy Respetuosamente al Señor (a) JUEZ CONSTITUCIONAL se sirva ordenar a quien corresponda, que en mi humilde conocimiento debe ser COORDINADOR DEL FONDO DE REPARACION A LAS VICTIMAS -UNIDAD ADMINISTRATIVA DE REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS , (FONDO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA REPARAR ECONOMICAMENTE A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO-DERECHOS HUMANOS) para que en término improrrogable a 48 horas siguientes a la ejecutoria de la sentencia de tutela se profiera RESOLUCION DE PAGO en favor de MILDRE JOHANNA BARRIENTOS GELVES por concepto de la indemnización por los daños y los perjuicios morales causados en mi contra por concepto de desplazamiento forzado ocurrido en años 1999 en corregimiento “ Filo Gringo “ Municipio El Tarra Norte de Santander hechos atribuible a los ex integrantes del bloque Catatumbo de las extinguidas A.U.C.C. lideradas por SALVATORE MANCUSO GOMEZ .

Y En atención que bajo mi juramento afirmo que no he recibido pago de indemnización económica por ese concepto y plasmado en cuaderno de LIQUIDACIONES obrante en página Seiscientos Treinta (630) derivado de las actuaciones procesales bajo radicación número 11 001 22 52 000 2014 00027 Y número interno del ante citado Juzgado Penal de ejecución de Sentencias 11 001 3419 001 2018 42 .

La manifestación bajo mi juramento insto Respetuosamente se valore como medio de prueba testimonial invocando la aplicación de lo previsto en ley 962 de 2005 Ley Anti trámites.

Todo lo anteriormente manifestado lo reitero bajo la gravedad de mi juramento –que se debe considerar prestado con la sola radicación o remisión por correo electrónico de la presente acción –en fundamento de lo establecido en la Ley 962 de 2005-ley anti trámites y teniendo en cuenta –SEÑOR (A) JUEZ CONSTITUCIONAL que me hallo en condiciones irremediables por motivo de la cruel guerra que padecemos en esta región geográfica –y como comprenderá son muy precarias las posibilidades para ejercer actividad laboral-a efecto de obtener ingresos económicos que me permitan coadyuvar para manutención y demás gastos que implica las circunstancias de manifiesta debilidad en las que se encuentro , en razón que soy desplazada de vereda filo gringo , municipio de TARRA N.S. En la época actual cuento con 28 años de edad y padezco desde edad infantil la gravosa condición de ser desplazada forzosamente de mi hábitat y , hoy por hoy, estoy padeciendo idéntica condición causada por acto de combates entre grupos armados al margen de la ley .

SEÑORIA: Ruego el favor, en aplicación de su sabio, benévolo y sapiente criterio justiciero se sirva atender favorablemente la presente ordenando la práctica de prueba testimonial directa –deprecando se sirva ordenar la práctica de prueba testimonial del aquí accionante, ejemplo, una video llamada al número de teléfono 314 411 0412 que es wats app de la víctima aquí accionante . (ACLARO QUE POR CAUSA DE CONFLICTO ARMADO VIGENTE NO SE PUEDE EXCEPCIONAR QUE QUIZA NO SEA OPORTUNO CONTESTAR LLAMADAS PUES LA VIDA ESTA EN RIESGO) .

Me permito solicitar muy Respetuosamente al SEÑOR (A) JUEZ CONSTITUCIONAL se sirva , es tan amable, remitir contestaciones o notificaciones al correo electrónico : “ renatasaenz_98@hotmail.com” , y/o al número telefónico 321 4846047 que pertenece al Señor JULIAN A. CORREA , a quien autorizo para estos efectos , dado que me hallo ,reitero , en

condiciones de manifiesta debilidad , y a causa del desplazamiento forzado se cercenó a edad mediana mi desarrollo armónico e integral y comprenderá es complicado la notificación o comunicación ; Sin embargo, ruego el favor ,SEÑORIA , se sirva remitir ,igualmente las contestaciones o notificaciones al número whatsapp 314 4110412.

ANEXOS

COPIA DE MI DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

CERTIFICACION EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE DANDO FE DE MI CONDICION DE DESPLAZADO FORZOSAMENTE BOVYOMA DE DELITOD CONSAGRADOS EN LOS ARTICULOS 144; 154 Y 159 CODIGO PENAL.

JURAMENTO:

No he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos. (Art. 37 Dec-2591-1991) a excepción que entablé otra acción de esta naturaleza por hechos similares pero diferentes a las pretensiones de la que aquí depreco.

NOTIFICACIONES:

A este correo y/o vía telefónica 321 4846 047 Señor Julián Correa a quien autorizo para recibir notificaciones al correo electrónico:

renatasaenz_98@hotmail.com

Mi número de teléfono: 314 411 0412 .

Mi correo electrónico : “ gelvesgabriel29@gmail.com ”. Muchas gracias.

Atentamente

MILDRE JOHANNA BARRIENTOS GELVES.

C.C. No 1.093.918.900 expedida 24 de JUNIO de 2014 en TIBU- Norte de Santander.